



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL
Nit: 822.002.493-9

**RESOLUCIÓN N° 027
(15 DE ABRIL DE 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS CIUDADANOS
INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS
ABIERTOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE
GRANADA – DEPARTAMENTO DEL META**

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Granada – Departamento del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, Decreto 1083 de 2015 y Acta No. 004 del 04 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal se encuentra debidamente facultado por el ordinal octavo del artículo 313 de la Constitución Nacional para elegir al Personero Municipal.

Que el artículo 35 de la ley 1551 de 2012 establece que corresponde a los concejos municipales o distritales elegir personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero en que inicia su período constitucional, previo concurso público de méritos.

Que en sentencia C-105 de 2013, la Corte Constitucional Colombiana declaró la inexecutable del aparte del inciso 1 del artículo 35 de la ley 1551 de 2012 mediante el cual se estableció que la Procuraduría General de la Nación era la entidad encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos para la elección de los personeros municipales, dejando tal facultad a los respectivos concejos municipales.

Que en razón de lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal de GRANADA - META, periodo: 2016 - 2019, convocó el concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal durante el periodo 2020 - 2024, según Resolución N° 025 del 25 de junio de 2019, con apoyo y colaboración de la empresa SOLUCION PLANIFICADA GRUPO EMPRESARIAL SOLIDARIO.



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL
Nit: 822.002.493-9

RESOLUCIÓN N° 027
(15 DE ABRIL DE 2020)

Que el proceso de elección de personero municipal del Municipio de Granada Meta para el periodo 2020 – 2024, realizado por el Concejo Municipal de GRANADA - META, año 2019, se revocó mediante Resolución N° 003 del 05 de Enero de 2020. Revocatoria que se realizó conforme a que se encontró vicios en el proceso y a advertencias realizadas por la Procuraduría general de la Nación.

Que por proposición del honorable concejal: MICHAEL ANDRES RAMOS BEDOYA, aprobada por la plenaria en la sesión del día 04 de enero de 2020, se autorizó a la mesa directiva año 2020, para que de acuerdo al Decreto 1083 de 2015, se seleccione una universidad pública, privada, o una entidad especializada en selección de personal, para la realización del concurso publico de méritos, del personero de Granada Meta, para la vigencia del 2020 – 2024.

Que por transparencia en el proceso, y teniendo en cuenta que al primero de marzo de 2020, debía haber un personero posesionado en el cargo, se emitió la Resolución N° 016 del 25 de febrero de 2020: POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN PROVISIONAL Y TRANSITORIA DEL PERSONERO DEL MUNICIPIO DE GRANADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, fundamentados en el concepto 85321 de 2019 soportado en el concepto 2283 del 22 de Febrero de 2016, del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que teniendo en cuenta el considerando anterior, el día 28 de febrero de 2020, fue elegido y posesionado, de varias hojas de vida presentadas, el Doctor: ALFONSO TOLEDO ZABALA, como personero provisional y transitorio, hasta que se surta el nuevo proceso para la selección del personero titular.

Que para continuar con el proceso de selección del personero titular para el periodo 2020 – 2024, se lanzó en el SECOP I, la Invitación Pública De Mínima Cuantía N° 002, con el objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL A TRAVES DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, PARA LA CONFORMACION DE LA LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE GRANADA META, donde LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO “AUNAR”, fue la habilitada para tal fin.

Que por lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL
Nit: 822.002.493-9

**RESOLUCIÓN N° 027
(15 DE ABRIL DE 2020)**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas interesadas en participar en el Concurso de Méritos Abierto para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Granada – Departamento de Meta.

EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES:

EMPLEO CONVOCADO. El cargo para el que se convoca el presente Concurso de Méritos Abierto es el de Personero (a) Municipal de Granada – Meta, para el periodo constitucional 2020 – 2024

Municipio	Granada – Departamento de Meta
Cargo a Proveer	Personero (a) Municipal
Código	015
Grado	01
Nivel Jerárquico	N.E.
Naturaleza Jurídica del Empleo	Empleo Público de Periodo fijo
Duración del Periodo	desde el momento de su posesión y hasta el veintinueve (29) de febrero de 2024
Lugar de Trabajo	GRANADA - META
Asignación Salarial	Lo establecido legalmente por el Concejo mediante Acuerdo Municipal ceñido a la ley para cada año.

NATURALEZA DEL CARGO. Corresponde al empleo público de Personero Municipal, cargo de periodo fijo y del nivel directivo, cuyas funciones de Ministerio Público son: la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia y conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 2485 de 2014, el concurso público de méritos señalado en la ley para la designación de Personero Municipal o distrital no implica el cambio de la naturaleza jurídica del empleo.

FUNCIONES DEL CARGO. El Personero (a) ejercerá en el Municipio de Granada – Meta, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, La Ley, Los Acuerdos y las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
2. Defender los intereses de la sociedad,



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL
Nit: 822.002.493-9

**RESOLUCIÓN N° 027
(15 DE ABRIL DE 2020)**

3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la súper vigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.
5. Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales.
6. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
7. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.
8. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
9. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.
10. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.
11. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponerse reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.
12. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.
13. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.
14. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes,
15. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.
16. Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
17. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.



**RESOLUCIÓN N° 027
(15 DE ABRIL DE 2020)**

18. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.
19. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.
20. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.
21. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.
22. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.
23. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.
24. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO SEGUNDO: ESTRUCTURA DEL PROCESO. El concurso público de méritos abiertos para la elección del Personero (a) del Municipio de Granada - Meta, tendrá las siguientes etapas:

Item	Actividad
1	Publicación y divulgación de la Convocatoria
2	Inscripción y Recepción de hojas de vida
3	Verificación de requisitos mínimos
4	Publicación de lista de admitidos y no admitidos
5	Recepción de reclamaciones de No Admitidos
6	Respuesta a reclamaciones de No Admitidos
7	Aplicación de Prueba de conocimientos escrita
8	Publicación de lista de los elegibles y no elegibles con los puntajes obtenidos
9	Recepción de reclamaciones a prueba de conocimientos
10	Respuesta a reclamaciones.
11	Publicación Lista definitiva de todos los aspirantes -elegibles y no elegibles-, con los



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL
Nit: 822.002.493-9

**RESOLUCIÓN N° 027
(15 DE ABRIL DE 2020)**

	puntajes obtenidos, de ser requerida.
12	Presentación al Concejo municipal la lista definitiva de todos los aspirantes -elegibles y no elegibles-.
13	Entrevista
14	Resultados pruebas de entrevista
15	Presentación de reclamaciones contra los resultados de la entrevista
16	Publicación de las respuestas a las reclamaciones contra los resultados de la entrevista
17	Resultados finales. Publicación acto administrativo de la lista de elegibles
18	Nombramiento del Personero

ARTICULO TERCERO: PRUEBAS A APLICAR. De acuerdo al literal c del artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, las pruebas a aplicar en la presente convocatoria tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo.

Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que se aplicarán se regirán por los siguientes parámetros:

Tipo de prueba	Carácter	Porcentaje%
Prueba de conocimientos: Requeridos para desempeñar el cargo (escrita)	Eliminatoria	70
Prueba de competencias laborales	Clasificatoria	10
Valoración de antecedentes de formación académica y experiencia profesional.	Clasificatoria	10
Entrevista Concejo Vigencia 2020-2023	Clasificatoria	10

ARTICULO CUARTO: CITACION A PRUEBAS. Los aspirantes deben presentarse 10 minutos antes de cada prueba para lo cual deberán presentar cedula original en mano y desprendible de inscripción, con el objeto de verificar, registrar el ingreso y ubicación en el salón.

ARTICULO QUINTO: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. La presente convocatoria se regirá por el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la convocatoria	Del 15 de abril al 27 de abril del 2020	En las páginas web: Corporación Universitaria Autónoma de Nariño www.aunar.edu.co Concejo Municipal www.granada-meta.gov.co
Inscripción y recepción de Documentos soporte y anexos.	Del 27 de abril al 01 de mayo de 2020. Horario en jornada continua 8:00 a.m. a 5:00p.m.	Al correo electrónico reclamaciones@auar.edu.co



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL
Nit: 822.002.493-9

RESOLUCIÓN N° 027
(15 DE ABRIL DE 2020)

Publicación de lista de aspirantes Admitidos y No Admitidos, para participar en el concurso.	El 02 de mayo de 2020. Hora: 11:00 A.M	En la página web: Corporación Universitaria Autónoma de Nariño www.aunar.edu.co
Recepción de Reclamaciones de NO Admitidos.	El 04 y 05 de mayo del 2020. Hora: 8:00 A.M. a 5:00 P.M.	Al correo electrónico reclamaciones@auanar.edu.co
Respuesta a Reclamaciones de NO Admitidos.	El 06 de mayo del 2020. Hora: 2:00 P.M. a 5:00 P.M.	En la página web: Corporación Universitaria Autónoma de Nariño www.aunar.edu.co
Presentación de prueba de competencias laborales para el desempeño del cargo (Escrita):	El 09 de mayo del 2020. Hora: 07:00 A.M. a 08:00 A.M.	AUNAR Dirección: Calle 1ª Km 1 Anillo vial Vía Acacias diagonal Centro Comercial Hacienda en la ciudad de Villavicencio - Meta
Presentación de prueba de conocimientos requeridos para desempeñar el cargo (Escrita):	El 09 de mayo del 2020. Hora: 8:00 A.M. a 10:00 AM.	AUNAR Dirección: Calle 1ª Km 1 Anillo vial Vía Acacias diagonal Centro Comercial Hacienda en la ciudad de Villavicencio - Meta
Publicación de Lista de todos los aspirantes (Elegibles y no elegibles), con los puntajes obtenidos.	El 11 de mayo de 2020. Hora: 9:00 A.M.	En la página web: Corporación Universitaria Autónoma de Nariño www.aunar.edu.co
Reclamación a Pruebas Aplicadas.	El 12 y 13 de mayo del 2020. Hora: 8:00 A.M. a 5:00PM.	Correo electrónico de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, reclamaciones@auanar.edu.co
Respuesta a Reclamaciones	El 15 de mayo de 2020. Hora: 2:00 P.M. a 5:00 P.M.	En la página web: Corporación Universitaria Autónoma de Nariño www.aunar.edu.co
Publicación de Lista definitiva de todos los aspirantes (Elegibles y no elegibles), con los puntajes obtenidos y entrega oficial de la Lista al Concejo Municipal. (de ser requerida)	El 16 de mayo de 2020. Hora: 9:00 A.M.	En la página web: Corporación Universitaria Autónoma de Nariño www.aunar.edu.co
Presentación al Concejo Municipal, de Lista definitiva de todos los aspirantes (Elegibles y no elegibles).	El 16 de mayo de 2020.	Sala de sesiones Concejo Municipal
Entrevista	25 de mayo del 2020.	Instalaciones de Corporación Honorable Concejo periodo 2020-2023



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL
Nit: 822.002.493-9

**RESOLUCIÓN N° 027
(15 DE ABRIL DE 2020)**

Resultados pruebas de entrevista (a cargo del concejo municipal)	26 de mayo de 2020	Se publicará a través de la página web de la alcaldía municipal de Granada Meta: www.granada-meta.gov.co
Presentación de reclamaciones contra los resultados de la entrevista	27 y 28 de mayo de 2020	Se recepcionarán en el correo electrónico del concejo municipal de Granada Meta: concejogranada@gmail.com
Publicación de las respuestas a las reclamaciones contra los resultados de la entrevista (a cargo del concejo municipal)	29 de mayo de 2020	Se publicará a través de la página web de la alcaldía municipal de Granada Meta: www.granada-meta.gov.co
Resultados finales. Publicación acto administrativo de la lista de elegibles (a cargo del concejo municipal)	30 de mayo de 2020	Se publicará a través de la página web de la alcaldía municipal de Granada Meta: www.granada-meta.gov.co
Nombramiento del Personero	31 de mayo del 2020.	Concejo Municipal

ARTICULO SEXTO: PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la Convocatoria estarán sujetas a los Principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización, imparcialidad, eficacia y eficiencia.

ARTICULO SEPTIMO: NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO. El proceso de selección por méritos, que se convoca, se regirá de manera especial, por lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 2485 de 2014, el Decreto 1083 de 2015 y Acta No. 004 del 04 de enero de 2020 y por las demás normas concordantes que regulan el acceso a la función pública.

ARTICULO OCTAVO: FINANCIACION DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MERITOS. Será asumido en su totalidad por el Concejo Municipal de Granada – Meta, El aspirante no asume ningún costo por inscripción en el presente concurso, no habrá pago de Pin, derecho de inscripción o similares con los que se obtenga el derecho a postulación.

ARTICULO NOVENO: COSTOS. El aspirante debe asumir el costo de desplazamiento para presentación de las pruebas escritas, de entrevista y demás gastos necesarios, sin que sea necesaria la adquisición de un pin o derechos de inscripción.



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL
Nit: 822.002.493-9

**RESOLUCIÓN N° 027
(15 DE ABRIL DE 2020)**

ARTICULO DECIMO: REQUISITOS BASICOS DE PARTICIPACION. Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a)
2. Cumplir con los requisitos mínimos para la inscripción los cuales se encuentran establecidos en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012.
3. El Municipio de Granda – Meta, se encuentra actualmente en categoría quinta (5), por tanto, podrán participar en el concurso, egresados del derecho de cualquier universidad, debidamente acreditada.
4. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
5. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la presente Convocatoria.
6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.

El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta convocatoria será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo aquí señalado será impedimento para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO ONCE: CAUSALES DE INADMISION. Son causales de Inadmisión del presente concurso de méritos abierto las siguientes:

1. No entregar en las fechas previamente establecidas en el cronograma los documentos y soportes establecidos como requisitos mínimos
2. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
3. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley y en especial en los artículos 174 y 175 de la Ley 136 de 1994.
4. No cumplir con las Calidades mínimas exigidas establecidas en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012.
5. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo.
6. No cumplir con los demás requisitos señalados en la presente convocatoria.

ARTÍCULO DOCE: CAUSALES DE EXCLUSION. Son causales de exclusión de la presente convocatoria las siguientes:

1. Ser inadmitido después de finalizada la etapa de reclamaciones por no cumplir con los requisitos mínimos del empleo, establecidos en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012.
2. No superar las pruebas de carácter eliminatorio, fijadas en el concurso.



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL
Nit: 822.002.493-9

**RESOLUCIÓN N° 027
(15 DE ABRIL DE 2020)**

3. No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado, en sitio, fecha y hora determinada para la misma.
4. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.
6. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento y la convocatoria en cuanto a la aplicación de las etapas y pruebas del proceso.

INSCRIPCION Y VERIFICACION DE LOS REQUISITOS MINIMOS

ARTICULO TRECE: PROCESO DE INSCRIPCION. La inscripción al concurso de méritos abierto para proveer el cargo de Personero (a) municipal de Granda – Meta, se deberá realizar al correo electrónico reclamaciones@aunar.edu.co

ARTICULO CATORCE: DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION. Los interesados en participar en el concurso de méritos abierto para proveer el cargo de Personero (a) municipal de Granada – Meta deberán aportar al momento de la inscripción los siguientes documentos:

1. Formato de Inscripción Único Función Pública - www.dafp.gov.co o www.aunar.edu.co
2. Hoja de Vida Formato Único Función Pública - www.dafp.gov.co o www.aunar.edu.co
3. Fotocopia del Documento de Identificación
4. Título Profesional de Abogado o Constancia Universitaria de terminación de estudios en derecho.
5. Los Abogados titulados deberán presentar copia del Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y Copia de la Tarjeta Profesional.
6. Declaración extra judicial de notaría donde señala que está libre de incompatibilidad e inhabilidad para ejercer el cargo al cual se postula “personería”
7. Certificado Judicial Vigente
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios
9. Certificado de Antecedentes Fiscales
10. Fotocopia Libreta Militar (hombres)
11. Los documentos enunciados en la hoja de vida, de acuerdo con lo señalado en la presente convocatoria

ARTICULO QUINCE: FORMA DE ACREDITAR LOS ESTUDIOS, EXPERIENCIA Y CURSOS. Los soportes certificaciones, constancias y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos relativos a estudios, experiencia y cursos, se deberán aportar de acuerdo a las siguientes disposiciones:



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL
Nit: 822.002.493-9

**RESOLUCIÓN N° 027
(15 DE ABRIL DE 2020)**

1. ESTUDIOS: Se acreditarán mediante la presentación de los siguientes documentos:

- i. Certificaciones
- ii. Diplomas
- iii. Actas de Grado
- iv. Títulos otorgados por las instituciones correspondientes.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- i. Constancia expedida por la autoridad competente de las respectivas entidades públicas y/o privadas, que deberá contener:
 - ✓ Nombre o razón social de la entidad
 - ✓ Fecha de ingreso y retiro (día-mes-año),
 - ✓ Denominación del cargo
 - ✓ Relación de las funciones desempeñadas
 - ✓ Nombre y firma de quien suscribe la certificación
- ii. Certificaciones de experiencia profesional en forma independiente:
 - ✓ En el evento que el interesado ejerza su profesión de manera independiente, la experiencia se acreditará mediante: dos (02) declaraciones extra juicio de terceros, o copia de los contratos respectivos

3. CURSOS: Se acreditarán mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón social de la Entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.

Los títulos de estudios otorgados en el exterior solo serán valorados en este concurso mediante la presentación de la copia del diploma y del correspondiente acto administrativo de convalidación proferido por las autoridades públicas competentes, según las disposiciones legales aplicables.



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL
Nit: 822.002.493-9

**RESOLUCIÓN N° 027
(15 DE ABRIL DE 2020)**

PARAGRAFO. Las certificaciones de estudio y experiencia aportadas que no cumplan con los requisitos establecidos en la norma citada no serán tenidas en cuenta para efectos de la verificación de requisitos mínimos para el empleo, ni para la prueba de valoración de estudios y experiencia o análisis de antecedentes.

ARTICULO DIECISEIS: VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MINIMOS. La Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, de acuerdo a la documentación allegada en la etapa de inscripciones, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de personero municipal, conforme a lo señalado en la ley 1551 de 2012, de no cumplirlos será inadmitido o excluido del proceso.

ARTICULO DIECISIETE: PUBLICACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES, RESULTADOS DE PRUEBAS, RESPUESTA A RECLAMACIONES. La publicación de las listas de los aspirantes admitidos y no admitidos, aspirantes elegibles y no elegibles y publicación de lista definitiva, resultados obtenidos en las pruebas y respuesta a reclamaciones presentadas en cada una de las etapas, podrán ser consultadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la Página Web www.aunar.edu.co. Es obligación del postulante consultar la página web de la universidad periódicamente para estar constantemente informado del estado en que se encuentra el presente proceso.

ARTICULO DIECIOCHO: RECLAMACIONES. Los aspirantes podrán presentar reclamaciones por su inadmisión, por los resultados de las pruebas aplicadas; al correo electrónico reclamaciones@aunar.edu.co.

Las reclamaciones a los procesos solamente se recibirán por escrito en las fechas y horas indicadas en el presente documento y serán respondidas igualmente, publicadas en la cartelera del punto de información en las fechas y hora señaladas.

PARAGRAFO: Toda reclamación será resuelta por la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño. Si la reclamación es formulada fuera del término señalado, se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

Ante la decisión que resuelve la reclamación contra la lista de admitidos, no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 760 de 2005.

ARTICULO DIECINUEVE: RECURSOS. Contra los actos administrativos emitidos en virtud de la presente convocatoria procederán los recursos de acuerdo a lo



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL
Nit: 822.002.493-9

**RESOLUCIÓN N° 027
(15 DE ABRIL DE 2020)**

establecido en el Manual interno de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño y la normatividad vigente.

ARTICULO VEINTE. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONCEJO. La lista de los aspirantes para proveer el cargo de Personero se entregará al Concejo mediante documento escrito con el consolidado del 90% del proceso desarrollado. Este consolidado será publicado en la página web de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño www.aunar.edu.co

ARTÍCULO VEINTIUNO. PRUEBA DE ENTREVISTA.- la entrevista será aplicada por el concejo municipal, El resultado de esta prueba es sumatorio a los resultados obtenidos en las pruebas precedentes con el propósito de analizar y valorar las actividades y actitudes específicas relacionadas con el cargo a desempeñar, y la coincidencia con los principios y valores organizacionales, las habilidades frente a la misión y visión organizacional, el compromiso institucional y laboral, trabajo en equipo, relaciones interpersonales, si es adecuado o idóneo y si puede, sabe y quiere ocupar el cargo.

ARTÍCULO VEINTIDOS. CITACIÓN A ENTREVISTA. - solo podrá presentar la prueba de entrevista quien haya aprobado la prueba de conocimientos y se presente en el lugar y fecha indicados de conformidad con el cronograma de la convocatoria. No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y hora diferentes a los establecidos.

El objetivo de la entrevista es evaluar aquellas características personales o competencias que no se pueden evaluar a través de una prueba escrita; es un instrumento de selección que debe permitir establecer que las condiciones de los aspirantes correspondan con la naturaleza y perfil del cargo.

Los personeros tienen la responsabilidad de contribuir al logro excelente de la gestión, enmarcada en la región en que se labora, para lo cual es importante que estas personas cuenten con un repertorio conductual donde se resalte el compromiso, la iniciativa y el optimismo sin olvidar el manejo de los estados propios de ánimo, los impulsos y los recursos que están en el ambiente.

ARTÍCULO VEINTITRES. RESULTADOS. - los resultados de la entrevista serán publicados en la página web de la alcaldía municipal de Granada Meta: www.granada-meta.gov.co, dentro de los términos previstos en el cronograma.



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL
Nit: 822.002.493-9

**RESOLUCIÓN N° 027
(15 DE ABRIL DE 2020)**

ARTÍCULO VEINTICUATRO. RECLAMACIONES RESULTADOS. - dentro de los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamaciones en el correo electrónico del concejo municipal de Granada Meta: concejogranada@gmail.com, donde manifiesten sus motivos de inconformidad con los resultados de la entrevista.

ARTÍCULO VEINTIINCO. PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS RECLAMACIONES CONTRA LOS RESULTADOS DE LA ENTREVISTA. – serán publicadas en la página web de la alcaldía municipal de Granada Meta: www.granada-meta.gov.co, dentro de los términos previstos en el cronograma.

ARTÍCULO VEINTISEIS. RESULTADOS FINALES. PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE LA LISTA DE ELEGIBLES. será publicada en la página web de la alcaldía municipal de Granada Meta: www.granada-meta.gov.co, dentro de los términos previstos en el cronograma.

ARTÍCULO VEINTISIETE. DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES. -cuando dos o más participantes obtengan puntajes totales iguales ocuparan la misma posición en la lista de elegibles en condición de empatados. En estos casos y para determinar quién será nombrado en el cargo objeto del concurso se procederá a realizar el desempate para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios en su orden:

1. Se preferirá al participante que se encuentre en situación de discapacidad
2. Si persiste el empate, se preferirá al aspirante que ostente derechos en carrera
3. Si persiste el empate, se preferirá al que haya obtenido el puntaje más alto en cada una de las pruebas del concurso atendiendo el siguiente orden:
 - 3.1. Mayor puntaje en la prueba de conocimiento
 - 3.2. Mayor puntaje en la prueba de competencias
 - 3.3. Mayor puntaje en la prueba de evaluación de estudios y experiencia

Si continúa el empate, se preferirá al que primero haya radicado la inscripción en el concurso. Finalmente, de persistir el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de los interesados.

ARTÍCULO VEINTIOCHO. VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES. - la lista de elegibles tendrá una vigencia durante el resto del periodo constitucional del personero municipal de GRANADA - META.



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL
Nit: 822.002.493-9

**RESOLUCIÓN N° 027
(15 DE ABRIL DE 2020)**

ARTÍCULO VEINTINUEVE. - NOMBRAMIENTO DEL PERSONERO. - una vez expedidos y publicados los actos administrativos que contienen la respectiva lista de elegibles, el concejo municipal de GRANADA – META, procederá a la posesión del Personero Municipal, tal como está establecido en el cronograma.

ARTICULO TREINTA: VIGENCIA. La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su publicación y se publicará en la página web de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño www.aunar.edu.co y pagina web del alcaldía municipal de Granada Meta www.granada-meta.gov.co

Dada en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Granada Meta, a los 15 días del mes de abril de 2020.

DIXON EDUARDO RAMIREZ GUARNIZO
Presidente

CARLOS ANDRES MUTIZ ANGULO
Primer Vicepresidente

ALEX FERNANDO CUBIDES PARRA
Segundo Vicepresidente